

EXAMEN ESPECIAL **Resolución CGR N° 163/06**

INFORME FINAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL AÑO 2004

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 163 del 09 de febrero de 2006, se dispuso la realización de una auditoría de seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría practicada en el año 2004, a la Deuda Pública (Interna y Externa) de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) al 31 de diciembre de 2005, de conformidad a los artículos 9° y 15° de la **Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"**, y considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el Artículo 283° de la Constitución Nacional.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación y análisis de los documentos que sustentan las variaciones de los saldos de la Deuda Pública expuestos en los Estados Financieros de la ANDE del Ejercicio Fiscal 2005, y seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en la Auditoría practicada por Resolución CGR N° 102/04. El Examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El trabajo de esta Auditoría no incluye una revisión completa y detallada de todas las operaciones que han afectado al proceso de la Deuda Pública de la ANDE, y por tanto, el informe resultante no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias, como asimismo de todas las medidas correctivas que podrían adoptarse al respecto.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) que intervinieron en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

Por Nota CGR N° 4112 del 14 de julio de 2006, fue remitida a la Institución auditada la comunicación de observaciones elaboradas como resultado del Examen Especial practicado para que en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días presente el descargo correspondiente.

Por Nota P. N° 3424/2006 del 1 de agosto de 2006, registrada en la Contraloría General de la República como expediente CGR N° 4281 del 1 de agosto de 2006, el Presidente de la Administración Nacional de Electricidad, presenta el descargo a las observaciones elaboradas por esta Auditoría.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

Analizar el saldo de la Deuda Pública, interna y externa, expuesto en los Estados Financieros de la ANDE al 31 de diciembre de 2005 y realizar el seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría practicada en el año 2004 en cumplimiento a la Resolución CGR N° 102/04.

4. DEFINICIÓN DE DEUDA PÚBLICA

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 41° establece lo siguiente:

"El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denominará deuda pública y puede originarse en:

- a) la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo o mediano plazo, relativos a un empréstito;*
- b) la emisión y colocación de bonos y letras del Tesoro, cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero;*
- c) la contratación de empréstitos con instituciones financieras;*
- d) la contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente;*
- e) el otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el periodo del ejercicio fiscal; y*
- f) la consolidación, conversión y renegociación de otras deudas.*

La ANDE informó por Memorandum 01/06 de fecha 02 de marzo del 2006 que según los registros del Departamento de Contabilidad la ANDE no cuenta con Deuda Interna, provenientes de Préstamos contratados con Entidades Financieras del País.

5. LIMITACIONES AL TRABAJO

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Entidad Auditada y, en consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente Informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

El problema principal que obstaculizó, en gran medida, el trabajo de esta Auditoría fue la provisión de los documentos en tiempo y forma. La mayoría de las veces, la provisión de los mismos tardaba hasta más de dos meses y en otros casos las respuestas brindadas a los distintos pedidos, no guardaban relación con el requerimiento formulado, lo que obligaba a solicitar reiteradas veces un mismo documento. Esta situación evidencia que el sistema de información de la ANDE es deficiente e inoportuno y demuestra la falta de seriedad con que realizan sus respectivas tareas los funcionarios de la Entidad Auditada, a todos los niveles.

Además, varios documentos relacionados con el Préstamo PG-P11 proveídos a esta Auditoría por la ANDE, se hallan redactados en idioma inglés, y no contaban con la traducción respectiva lo cual, en algunos casos, dificultó el análisis y en otros no lo permitió y entorpeció el avance de los trabajos, considerando que dicha situación obligaba al pedido de aclaración, si dichos documentos tenían sus respectivas traducciones al español, y eso implicaba la demora en recibir la respuesta correspondiente. Es sabido que, el idioma oficial de este país no es el inglés, por tanto, ningún documento escrito en ese idioma puede ser considerado como válido.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

6. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional.
- Tratados y Convenios Internacionales.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 966/64 "Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) como ente autárquico y establece su Carta Orgánica".
- Ley N° 976/82 "Por la cual se amplía la Ley N° 966/64 que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)".
- Ley N° 2199/03 "Que dispone la organización de los órganos colegiados encargados de la dirección de empresas y entidades del estado paraguayo".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y Decreto reglamentario N° 8127/00.
- Ley N° 2530/04 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005" y Decreto reglamentario N° 4810/05.
- Leyes Especiales por las cuales se aprueban los contratos de préstamos.
- Otras disposiciones legales y reglamentarias.

7. DESARROLLO DEL EXAMEN

A los efectos de una mejor ilustración, el presente informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO	I	PRÉSTAMO PG – P 11
CAPÍTULO	II	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
CAPÍTULO	III	ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
CAPÍTULO	IV	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES
CAPÍTULO	V	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

SITUACIÓN DE LA DEUDA A LARGO PLAZO EN MONEDA DE DESEMBOLSO COMPARATIVO 2004/2005

Organismo Financiado	Moneda	Monto Contratado	Saldo al	Saldo al	Variación
			31.12.2004	31.12.2005	
B.I.D. Préstamo 419/SF/PR	US\$	33.600.000,00	11.758.959,90	10.639.959,92	1.118.999,98
B.I.D. Préstamo 703/SF/PR	US\$	13.200.000,00	3.738.663,74	3.530.960,20	207.703,54
B.I.D. Préstamo 703/SF/PR	D.C.		721.851,69	681.748,83	40.102,86
B.I.D. Préstamo 703/SF/PR	Bolivar		-	0,00	0,00
B.I.D. Préstamo 703/SF/PR	FF/EUR		488.864,96	461.705,80	27.159,16
B.I.D. Préstamo 703/SF/PR	C.S		1.436.534,49	1.356.727,02	79.807,47
B.I.D. Préstamo 703/SF/PR	L.E.		532.156,77	502.592,51	29.564,26
B.I.D. Préstamo 703/SF/PR	Y		146.769.788,00	138.615.912,00	8.153.876,00
B.I.D. Préstamo 703/SF/PR	C.N.		3.707.966,39	3.501.968,25	205.998,14
B.I.D. Préstamo 520/OC/PR (1)	US\$	20.000.000,00	9.601.264,46	7.814.804,16	1.786.460,30
B.I.D. Préstamo 648/SF/PR (1)	US\$	100.000.000,00	57.485.890,76	46.380.262,09	11.105.628,67
B.I.D. Préstamo 918/OC/PR	US\$	50.000.000,00	46.073.752,53	42.067.339,27	4.006.413,26
Reino Unido Gran Bretaña	L.E.	4.220.000,00	466.322,06	231.722,06	234.600,00
Banco de la Nación Argentina (2)	US\$	10.000.000,00	51.512.688,96	54.951.218,81	-3.438.529,85
Banco Do Brasil S.A. (3)	US\$	50.000.000,00	65.676.123,30	63.616.690,70	2.059.432,60
Kredistantalt F.W. Sist. Sur (4)	DM/EUR	25.925.000,00	2.638.900,96	2.307.352,88	331.548,08
Kredistantalt F.W. Alto Paraná (4)	DM/EUR	10.500.000,00	1.073.712,94	715.808,62	357.904,32
Kredistantalt F.W. Chaco Central (4)	DM/EUR	40.000.000,00	19.396.241,65	18.406.465,59	989.776,06
Kredistantalt F.W. Electr.Reg.Orient. (4)	DM/EUR	8.000.000,00	3.151.599,80	2.928.659,65	222.940,15
Kredistantalt F.W. Préstamo 9736	DM/EUR		2.499.236,40	1.455.486,40	1.043.750,00
Kredistantalt F.W. Préstamo 9737	DM/EUR		12.912.519,98	9.726.399,60	3.186.120,38
JBIC PG-P7	Y	8.800.000.000,00	2.828.544.000,00	2.357.120.000,00	471.424.000,00
JBIC PG-P11	Y	8.100.000.000,00	3.477.763.084,00	5.043.607.812,00	-1.565.844.728,00
BBVA – ICO	US\$		12.265.650,67	11.522.277,89	743.372,78
Itaipú Binacional - Deuda Diferida	US\$	120.146.217,48	104.647.618,04	87.326.888,48	17.320.729,56
Itaipú Binacional - Compra de Energía (*)	US\$			30.748.246,81	-30.748.246,81
Yacyretá Binacional - Compra de Energía (*)	US\$			14.564.053,62	-14.564.053,62

Referencia:

D.C.= Dólar Canadiense	(1)	Expresado en US\$ equivalentes a "Unidades de Cuenta".
C.S.= Corona Sueca	(2)	Incluye Intereses y Reajustes.
L.E.= Libra Esterlina	(3)	Incluye Intereses.
Y= Yen	(4)	Originalmente los Préstamos fueron contratados en Marco Alemán
C.N.= Corona Noruega	(*)	Deuda Corriente
FF/EUR= Franco Francés / Euro		
DM/EUR=Marco Alemán / Euro		

FUENTE: Informe proveído por la ANDE.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Situación de la Deuda a Largo Plazo de la ANDE (en Guaraníes.)

AÑO 2005.		
CUENTA Nº	DESCRIPCIÓN	SALDOS AL 31/12/05. G.
224	DEUDAS VARIAS A LARGO PLAZO	2.961.095.451.187
224.01	B.I.D. Deudas a Largo Plazo	701.702.340.706
224.010.00.06	B.I.D. Préstamo 419/ SF/PR	65.323.213.909
224.010.00.58	B.I.D. Préstamo 703/ SF/PR	45.327.956.905
224.010.00.59	B.I.D. Préstamo 520/OC/PR	47.982.897.542
224.010.00.61	B.I.D. Préstamo 648/OC/PR	284.774.809.233
224.010.00.62	B.I.D. Préstamo 918/OC/PR	258.293.463.117
224.02	Banco Do Brasil	390.606.480.898
224.020.00.61	Banco Do Brasil	390.606.480.898
224.03	Banco Nación Argentina	337.400.483.493
224.030.00.71	Banco Nación Argentina	61.400.000.000
224.030.00.72	Banco Nación Argentina Intereses D	208.498.833.442
224.030.00.73	Banco Nación Argentina Reajuste D	67.501.650.051
224.19	Varias Deudas a Largo Plazo Exterior	1.531.386.146.090
2.241.900.010	R.U. Bretaña	2.449.730.860
224.190.00.50	Kreditanstal FW	16.768.225.585
224.190.00.51	J.B.I.C. PG - P7	122.782.380.800
224.190.00.52	K.F.W. Proyecto Alto Paraná	5.201.995.984
224.190.00.53	K.F.W. Chaco Central	133.765.307.382
224.190.00.54	K.F.W. Electrífic. Regional Oriental	21.283.448.274
224.190.00.55	J.B.I.C. PG - P11	262.721.530.927
224.190.00.58	Itaipú Binacional - Deuda Diferida	536.187.095.267
	Itaipú Binacional -Comp de Energía	188.794.235.413
224.190.00.59	BBVA – ICO	70.746.786.243
224.190.00.60	K.F.W. - Préstamo NRO. 9736	10.577.456.315
224.190.00.61	K.F.W. - Préstamo NRO. 9737	70.684.663.813
	Yacyreta Binac.- Comp. De Energía	89.423.289.227

FUENTE: Informe proveído por la ANDE.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO I

PRÉSTAMO JAPONÉS PG – P11

Por Ley N° 660 del 11 de setiembre de 1995 se aprueba el Convenio de Préstamo PG-P11 entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Overseas Economic Cooperation Fund (OECF) del Japón, por un monto de **Y 8.100.000.000 (Ocho mil cien millones de Yenes Japoneses)** destinado al "Proyecto de mejoramiento de la red de transmisión y distribución eléctrica en Asunción".

Objeto del Préstamo: Implementación del Proyecto de Mejoramiento de la Red de Transmisión y Distribución de Energía de Asunción

Objetivo: Mejorar la capacidad y la confiabilidad del suministro de energía para el área metropolitana del país, mediante la construcción de subestaciones, líneas de transmisión y la red de distribución mediante la introducción del sistema de control de distribución de energía y el sistema de telecomunicación para la conservación de energía.

A continuación se puntualiza las observaciones evidenciadas:

I.1 EJECUCIÓN DE GASTOS NO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO

De la comparación realizada entre los saldos expuestos en los Informes proveídos por la ANDE y el Presupuesto aprobado por categoría de inversión, en el Convenio del Préstamo PG-P11, se ha observado que se procedió a abonar gastos no previstos en las respectivas categorías de inversión. El importe no previsto asciende a **Y 643.465.000 (Yenes seiscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil)**.

A continuación se exponen las diferencias evidenciadas

Fondos Externos

Categoría de Inversión	Saldo (en miles de Yenes)		
	Presupuestado (1)	Fondo Externo (2)	Diferencia (1-2)
C. Servicios de Consultoría			
Servicios Bancarios por Desembolsos	0	5.788	(5.788)

Contrapartida Local

Categoría de Inversión	Saldo (en miles de Yenes)		
	Presupuestado (1)	Aporte Local (2)	Diferencia (1-2)
C. Servicios de Consultoría	0	164.608	(164.608)
D. Imprevistos			
Intereses	0	306.012	(306.012)
Ingeniería y Administración	0	167.057	(167.057)

Por Memorándum D.P. N° 43/06 del 25 de mayo de 2006, esta Auditoría solicitó lo siguiente:

- Motivo por el cual se exponen valores negativos en los saldos del Préstamo Japonés PG – P11 al 31/12/2005, según el siguiente resumen:

Categoría de Inversión	SALDO (en miles de Yenes)		
	Del Préstamo	Aporte Local	Total
C. Servicios de Consultoría		-164.608	-164.608
Servicios Bancarios por Desembolsos	-5.788		-5.788
D. Imprevistos			
Intereses		-306.012	-306.012
Ingeniería y Administración		-167.057	-167.057
T O T A L			-643.465

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

2. Dependencia de la ANDE responsable de realizar las reprogramaciones y aprobar las mismas en el proceso de utilización de los préstamos externos.

Asimismo, por Memorándum D.P. N° 46/06 del 13 de junio de 2006, esta Auditoría solicitó lo siguiente:

- Informar sobre los gastos de la Contrapartida Local del Préstamo PG-P11 que se exponen con saldos negativos al 31 de diciembre de 2005.
- Motivo por el cual no se reprogramó, en tiempo y forma, las Categorías de Inversión del Préstamo PG-P11 que exponen saldos negativos al 31.12.05.
- Informar sobre los importes pagados en yenes, guaraníes y dólares americanos, fecha, beneficiario, cuenta contable y rubro presupuestario, que han afectado a las Categorías de Inversión de la Contrapartida Local, cuyos importes figuran con saldos negativos

En contestación a lo requerido, en fecha 30.05.2006, el Jefe de la División de Control de Inversiones informó lo siguiente:

"(...) Conforme a nuestra Planilla de Control de Desembolso del préstamo PG-P11, en el casillero de Aporte Local se exponen como saldos negativos en las categorías Servicios de Consultoría, Intereses e Ingeniería y Administración, porque las mismas registraron desembolsos y no tener montos asignados...Las citadas categorías luego serán solicitadas su reprogramación. Por lo tanto arrojan saldos negativos por la resta del Monto presupuestado versus Monto Desembolsado. Las citadas categorías luego serán solicitadas su reprogramación (...)". (La negrita y el subrayado son de la CGR).

"(...) En cuanto al ítem Servicios bancarios por desembolsos, la misma fue incorporada a la Planilla Control de Desembolso para mejor control de esta dependencia de los desembolsos realizados por la JBIC por cargo de comisión bancaria del 0.1%, aplicado a cada reembolso y por la emisión de las Garantías de Carta de Créditos(...)" / "(...) La Oficina Coordinadora del proyecto PG-P11 de la Gerencia Técnica es la encargada de solicitar las reprogramaciones de las categorías de inversiones del financiamiento externo(...)"

Asimismo, en fecha 16.06.2006, como una ampliación de lo señalado precedentemente, informó que: *"Inicialmente algunas categorías no fueron previstas, tales como: consultoría, intereses e ingeniería y administración. La reprogramación de los mismos se efectuará al cierre final del proyecto, previsto para finales de junio de 2006."* (La negrita y el subrayado son de la CGR).

Con la respuesta recibida se evidencia que las autoridades de la ANDE procedieron a abonar gastos no previstos, pero previsibles, en la etapa del proyecto en las respectivas categorías de inversión y a financiarlos con fondos del Préstamo PG-P11.

CONCLUSIÓN

La respuesta recibida de los distintos funcionarios, cabeza de las distintas reparticiones, incluidas las máximas autoridades, deja traslucir la poca conciencia que tienen de las tareas que le son encomendadas, porque ejecutaron gastos no presupuestados pero que pudieron ser previstos en las respectivas categorías de inversión del Préstamo PG-P11, con el Japan Bank For International Cooperation (JBIC), por un monto de **Y 643.465.000 (Yenes seiscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil)**. Cabe resaltar que este préstamo comenzó a ser amortizado a partir del año 2004 por el Pueblo Paraguayo, sin que los desembolsos hayan sido realizados en su totalidad, es decir que la ANDE no tuvo capacidad para ejecutarlo íntegramente en el tiempo previsto.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Se debe acotar también que, los funcionarios responsables del seguimiento y control de la Deuda Pública de la ANDE, justifican como si fuera una operación normal, el hecho de ejecutar categorías de inversión no previstas en el Convenio de Préstamo, aprobado por Ley de la Nación.

La Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias" y;

"Artículo 83º. Infracciones: Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **c)** comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente, **d)** dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.;

RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del Ente Auditado deberán abstenerse de realizar, en lo sucesivo, este tipo de trasgresión y arbitrar los mecanismos idóneos para individualizar y penalizar a los responsables de estas acciones, si ese fuere el caso. La ANDE debe mejorar su capacidad de gerenciar los préstamos externos, en bien de sus usuarios.

I.2. IMPUTACIÓN DISTINTA A LA DEL OBJETO DE GASTO

De la verificación de los antecedentes del servicio de consultoría correspondientes a fondos del Préstamo PG-P11, se constató que el importe de las Facturas N° PAR 38, PAR 39 y PAR 40 de la empresa Electric Power Development Co., Ltd., por servicios de consultoría, fue imputado al rubro **533 "Maquinarias y equipos industriales"**. Dicho importe asciende a **G. 3.894.034.360 (Guaraníes tres mil ochocientos noventa y cuatro millones treinta y cuatro mil trescientos sesenta)**.

Los gastos de Consultoría deben ser imputados al rubro "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" que el Clasificador Presupuestario describe como:

"Gastos por la provisión de servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios prestados con empresas privadas, bancos, entidades financieras o de seguros, personas jurídicas, asociaciones de profesionales o empresas unipersonales registradas, que con la prestación del servicio incluye la provisión del producto y los honorarios legales o convencionales por el servicio, de profesionales universitarios, especialistas, técnicos o del arte (sin relación de dependencia), servicios de consultoría y asesoría relacionados a estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados y otros servicios especializados en la materia. Incluye Además los servicios técnicos de comunicaciones y los que efectúan asistencia social al funcionario público". (La negrita y el subrayado son de la CGR).

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

El importe de dichas Facturas se expone en el siguiente cuadro:

FACTURA			Importe Guaraníes
Nº	Fecha	Importe Yenes	
38	01.08.2005	31.000.000	1.705.000.000
39	18.10.2005	31.000.000	1.642.070.000
40	18.10.2005	10.309.520	546.964.360
TOTAL			3.894.034.360

Al respecto, la Ley Nº 2530/2004 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2005", Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento define al rubro 533, "Maquinarias Y Equipos Industriales", como:

"Adquisiciones de maquinarias, equipos, aparatos y herramientas de molinerías, confitería; carnes, frutas, legumbres y hortalizas, y preparación y refinado de azúcar y similares. además las máquinas, equipos, aparatos y herramientas de coser tejidos, cueros, calzados, etc. y los muebles respectivos; de colar, moldear acería, fundición y metalurgia y trenes de laminación; para industrias extractivas; para producir, transportación de electricidad tales como generador - máquina motriz, máquinas generadoras de energía eléctrica, motores eléctricos, convertidores rotativos con motor o generador conjunto, transformadores estáticos, convertidores estáticos, bobinas de autoinducción, pilas eléctricas, acumuladores eléctricos y otras máquinas y aparatos de producción eléctrica. Entre los mismos incluye los equipos destinados a la generación, transmisión y distribución de energía tales como generadores de energía eléctrica, motores eléctricos, equipo asociado a los procesos de generación eléctrica como estructuras metálicas para líneas de transmisión, generadores, sub estáticas y máquinas y equipos de instalación de redes eléctricas; o otras de producción industrial tales como calderas, compresores, bombas, válvulas, etc., incluyendo instalaciones completas de generación a vapor, plantas integrales de producción de las industrias químicas, petroleras, metalúrgicas, cementos, etc. Incluye también la adquisición de tornos, taladros, prensas, troqueles, y equipos automatizados; y demás maquinarias, equipos, aparatos y herramientas de uso industrial similares".

Por Memorándum D.P. Nº 44 del 25 de mayo de 2006, esta Auditoría solicitó lo siguiente:

- Criterio adoptado por la ANDE para imputar el importe de las Facturas PAR 38, PAR 39 y PAR 40 al rubro **533 "Maquinarias y Equipos Industriales"** del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2005.
- Importe con que fueron registradas las Facturas PAR 38, 39 y 40 en el Mayor Presupuestario de Gastos del Ejercicio 2005.

En contestación a lo requerido, por Memorándum de la Auditoría Interna Nº 30 de fecha 03.07.2006, el Departamento de Presupuesto informó que *"Conforme a la verificación hemos constatado un error involuntario en la Imputación correspondiente a las Facturas Nº PAR 38, 39 y 40, en el rubro 533-20 Maquinarias y Equipos Industriales, debiendo ser el rubro 580-20 Estudios de Proyectos de Inversión que disponía en ese momento la suma de Gs. 4.316.708.324."*

Asimismo, informó que *"El Departamento de Presupuesto imputa de acuerdo al pedido realizado por el Dpto. de Control Administrativo de Inversiones y conforme a la verificación realizada conjuntamente con el Departamento de Contabilidad."*

CONCLUSIÓN

Las autoridades de la ANDE procedieron a imputar, indebidamente, la suma **G. 3.894.034.360 (Guaraníes tres mil ochocientos noventa y cuatro millones treinta y cuatro mil trescientos sesenta)**, correspondiente a pagos efectuados por Consultoría al rubro de: Maquinarias y Equipos Industriales.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Esta situación demuestra que en el proceso respectivo no se realizaron los controles rutinarios, lo cual originó la desviación de la información en los registros de la Entidad y consecuentemente dificultó el control correspondiente.

Estos pagos, según los comprobantes presentados a esta Auditoría, debieron ser imputados, de acuerdo al Clasificador Presupuestario, al rubro "**Consultoría**" y no al rubro "**Maquinarias y equipos industriales**".

La Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias*"

"Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente"

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) deben evitar que, situación como la mencionada en este punto, se vuelva a repetir, e investigar y castigar, si el caso así lo amerite, a los responsables del incumplimiento de las disposiciones legales mencionadas en este punto. Asimismo, teniendo en cuenta que en el Ejercicio Fiscal 2005, los funcionarios de la ANDE no constataron dicho error, por falta de un control adecuado, deberán también establecer los mecanismos de verificación y control oportunos, que permita realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.

I.3. OTRAS OBSERVACIONES

A continuación se puntualizan las siguientes observaciones:

I.3.1. Importes diferentes en Informes de las Unidades Administrativas

De la verificación realizada al Detalle de Desembolsos del Préstamo PG-P11, proporcionado por la Dirección de Planificación, se observa que los importes correspondientes a los desembolsos por los servicios de consultoría, en algunos casos, coinciden con el registro contable y en otros casos con el registro presupuestario.

Las diferentes dependencias que intervienen en el proceso de pagos relacionados con el Préstamo PG-P11, presentan informes con montos diferentes con lo que se evidencia que la ANDE no aplicó un criterio uniforme para el registro de los importes en moneda local (Guaraníes), lo que permite proporcionar dos importes diferentes correspondientes a una misma operación. Esto dificultó el control y en consecuencia los informes emitidos no son confiables. Evidencia también que las autoridades superiores de la ANDE no controlan debidamente la información que sus funcionarios, proveen a fin de tener una idea real de marcha de la Institución y demuestra una pobre gestión institucional.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CONCLUSIÓN

Los responsables de la registración de los Préstamos Externos presentan informes con montos diferentes, que demuestra que la ANDE no aplicó un criterio uniforme para el registro de los importes en moneda local (Guaraníes), existiendo de esta manera, importes diferentes correspondientes a una misma operación. Este hecho dificulta la revisión y el control posterior, pues los datos proporcionados no son confiables. Esto parece no haber importado internamente a ningún funcionario que intervino en el respectivo proceso.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada en este punto ya que, a fin de facilitar la revisión y control posterior, la información emitida sobre un mismo hecho debe ser coherente y confiable y no contradictoria, como es actualmente. Las autoridades superiores deberán ocuparse de este tema con urgencia, e informar a la Contraloría General de la República de las medidas adoptadas al respecto.

I.3.2. Sueldos imputados como inversión, sin la autorización correspondiente

Verificados los comprobantes que respaldan las ejecuciones del Préstamo PG-P11, del Ejercicio Fiscal 2005, se ha constatado que la ANDE no cuenta con un criterio uniforme para efectuar la apropiación a la categoría de inversión "Ingeniería y Administración", correspondiente a la Contrapartida Local. El porcentaje de participación de los funcionarios afectados difiere de un mes a otro y de una dependencia a otra. Es decir, en un mes el sueldo de un funcionario es afectado en un porcentaje y en otro mes en otro.

Esta Auditoría no ha evidenciado la existencia de disposición alguna que autorice a afectar los sueldos de los funcionarios al costo de inversión, ni registro alguno que posibilite determinar cuánto de su trabajo invirtió cada funcionario en el proyecto.

Por memorándum D.P. N° 46 del 13 de junio de 2006, esta Auditoría solicitó a las autoridades lo siguiente:

- Informar si los funcionarios afectados a la categoría de inversión "Ingeniería y Administración" de la Contrapartida Local del Préstamo PG-P11 fueron designados por alguna disposición legal de la ANDE.
- Criterio adoptado por cada dependencia de la ANDE a efectos de determinar el porcentaje de apropiación de sueldos en la categoría de inversión "Ingeniería y Administración".

Por memorándum N° 29 del 20 de junio de 2006, la ANDE informa cuanto sigue:

"No existe ninguna disposición oficial al respecto. Dentro de la estructura organizacional de ANDE, son varias las unidades que intervienen en la ejecución de un proyecto.

El criterio utilizado en todos los proyectos financiados con fondos externos, en lo que se refiere a % de apropiación de sueldos es variables, conforme al grado de participación del personal en las gestiones que afectan al proyecto y la misma es aprobada por el Responsable de la Unidad respectiva"

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CONCLUSIÓN

No existe un criterio para la imputación de sueldos a ser financiados con los fondos de los Proyectos afectados a la Deuda Pública de los diferentes funcionarios de la Institución. Tampoco se ha evidenciado la emisión de Resolución de la máxima Autoridad para la justificación y afectación de sus sueldos y otros beneficios. Esta situación dificulta la verificación y el control posterior, considerando que los porcentajes de participación y los funcionarios cuyos sueldos son afectados difieren de un mes a otro. Denota también una falta de rigurosidad en los actos administrativos de la ANDE.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada en este punto, a fin de facilitar la revisión y control posterior, ya que la información debe ser confiable y comparable y deberán también establecer por Resolución las distintas afectaciones de sueldos financiados con fondos de proyectos de la Deuda Pública de la ANDE.

I.3.3. Finalización del Proyecto – 2002 / 2005

Por Ley N° 660 del 11 de setiembre de 1995 se aprueba el Convenio de Préstamo PG-P11 entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Overseas Economic Cooperation Fund (OECF) del Japón, por un monto de **Y 8.100.000.000 (Ocho mil cien millones de Yenes Japoneses)** destinado al "Proyecto de mejoramiento de la red de transmisión y distribución eléctrica en Asunción".

Se ha constatado que, a la fecha de esta Auditoría, la ejecución de las Obras sigue en proceso y la ANDE, comenzó a amortizar las primeras cuotas del referido préstamo antes de que se haya desembolsado la totalidad del monto previsto.

En base a lo señalado, y teniendo en cuenta el plazo para la finalización del Proyecto, esta Auditoría por Memorándum D.P. N° 21 del 05 de mayo de 2006, solicitó lo siguiente:

- **Cuáles son los motivos por los que el proyecto relacionado con el Préstamo PG-P11 no fue completado para diciembre de 2000.**

La ANDE informó cuanto sigue:

*"(...) Al respecto se señala que, conforme a la Ley N° 660 del 11 de setiembre de 1995, cuyo Artículo I, Sección 2 – Uso de los Fondos del Préstamo, ítem 2 establece lo siguiente: El desembolso final bajo el Convenio de Préstamo será efectuado a más tardar el mismo día y mes a los siete años de la fecha de entrada en vigencia del Convenio de Préstamo...". **Por lo mismo, la finalización del proyecto estuvo prevista inicialmente para el 10 de noviembre de 2002, el cual fue prorrogado por un período de tres (3) años hasta el 10 de noviembre de 2005. Esta prórroga se debió a numerosos inconveniente de orden técnico y administrativo, que obligaron a la ANDE a redefinir el alcance del proyecto,** como la revisión de los lugares para las subestaciones, el trazado de las líneas de transmisión, líneas de distribución y la actualización del sistema de control de distribución SCADA, considerando tanto la necesidad de acuerdo a la situación actual, como el avance tecnológico. Así también fueron redefinidos los pliegos de bases y condiciones de las licitaciones para la adquisición de los materiales y equipos para el desarrollo del proyecto, que contempló igualmente la modificación de las especificaciones técnicas de ciertos materiales. (La negrita y el subrayado son de la CGR.)*

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Asimismo, cabe resaltar que, las obras componentes del "Proyecto de mejoramiento de la Red de Transmisión y Distribución Eléctrica en Asunción", no pudieron ser construidas dentro de los plazos previstos debido a la oposición de los vecinos de los barrios a ser afectados, siendo el argumento principal los posibles efectos de los campos electromagnéticos sobre la salud (..).

En el mismo Memorándum se solicitó el siguiente informe:

- **Sí la no finalización del Proyecto en diciembre de 2002 (Préstamo PG-P11) ha significado para la ANDE una pérdida, en términos económicos.**

*"La no finalización del proyecto en el plazo establecido (10.11.2002), sin dudas, **ha significado tanto para la ANDE como para la sociedad, una pérdida en términos económicos difícilmente cuantificables, al considerar la exposición a la falta de confiabilidad y la calidad del suministro de energía eléctrica en el área metropolitana de Asunción, teniendo en cuenta que los equipamientos eléctricos se encuentran operando al límite de su capacidad máxima, con sus correspondientes efectos ante los eventuales fuera de servicios de los componentes de las instalaciones suministradoras de energía eléctrica a la comunidad.** Esta situación genera costos de oportunidad para la ANDE como falta de facturación por suministro de energía eléctrica, deterioro de la imagen institucional, entre otros, en tanto que para la sociedad, los costos se hallan asociados a la suspensión de las actividades laborales, educativas, comerciales, industriales, de salud, de seguridad, de emergencias o de confort así como pérdidas relacionadas al deterioro de productos perecederos"*

En base a la Respuesta recibida y los inconvenientes señalados precedentemente, conviene mencionar la conclusión N° 10 del **Estudio de Factibilidad** del Proyecto elaborado por la Consultora Japan International Cooperation Agency, del mes de mayo de 1990 que dice:

"En cuanto al problema ambiental, el problema de ambiente natural de que las líneas de transmisión pasan por el área de la ciudad no causan en particular dificultades por la adopción parcial de los cables subterráneos y por la atención al paisaje. Para la perturbación al radio, televisor, equipo radioeléctrico, etc. Como problema ambiental social, es bastante posible prevenirla por la prevención de ruidos de corona según el diseño de cables."

Asimismo, el referido Estudio de Factibilidad, recomienda:

"(...) que antes de empezar el diseño detallado, se haya acabado la adquisición de terrenos reservados para las estaciones A y B, las subestaciones E, F, G, K y el lugar para L (...)."

No obstante, el último desembolso se realizó el 10.11.2005 y el proyecto correspondiente a los Fondos de Contrapartida Local no fue finalizado en su totalidad, según se expone en el siguiente resumen presentado por la ANDE:

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CONTROL DE EJECUCION DE PROYECTO				
NOMBRE DEL PRESTAMO: Mejoramiento de la Red de Transmisión y Distribución Eléctrica de Asunción				
NUMERO DE PRESTAMO: JBIC (PG-P11)				
FECHA DE ELABORACIÓN: 31/12/2005				
Categoría de Inversión	Nº	Actividad	Ejecución Física	
A. Materiales y Equipos de:				
FONDOS DE CONTRAPARTIDA				
1. Líneas de Transmisión y Subestaciones	Paquete 4: Construcción de Obras Civiles y Montaje Electromecánico de LT y SE			
	1	Contrato 1: Cociel Ingeniería		
		Programa 1 - Construcción de SE Pinozá 66/23 KV	0%	
		Programa 2 - Construcción de SE Republicano 66/23 KV	37%	
	2	Contrato 2: Consorcio Tecmont S.A. - DC Ingeniería SRL		
		Programa 4 - Construcciones de la SE Gral. Díaz 66/23 KV	100%	
	3	Contrato 3: Consorcio T&C - Tecnoplus SRL		
		Programa 3 - Construcción de la SE Villa Aurelia 66/23 KV	35%	
		Programa 5 - Construcción de la SE Parque Caballero 220/66/23 KV, SMI y PBO	100%	
		Programa 6 - Construcción de la SE Puerto Sajonia 220/66/23 KV	100%	
		Programa 7		
		Construcción de la LT 66 KV LAM-PIN	60%	
		Construcción de la LT 66 KV REP-PIN	0%	
		Programa 8 -		
		Construcción de la LT 66 KV PCA-SMI	100%	
		Construcción de la LT 66 KV RSA-GDI	100%	
		Construcción de la LT 66 KV SLO -BPA Derivación Subt a SE Villa Aurelia	30%	
		Programa 9 -		
		Construcción de la LT 220 KV LAM-PSA	95%	
		Construcción de la LT 220 KV POB-PCA	0%	
	Estación Mufas Terminales 220 KV Parque Caballero	0%		
	Estación Mufas Terminales 220 KV Puerto Sajonia	95%		
2. Líneas de Distribución	Paquete 5: Construcción de Obras Civiles y Montaje Electromecánico de las Líneas de Distribución			
	1	Lic. Nº 09/05 - Construcción de Línea MT 23 kv y BT 380/220 V		
		P1- TESA - Tecmont -EPE	23%	
		P2- San Francisco	17%	
		P3- W. Stanley-M Solis-	15%	
		P4- Metropolitana: 14 de Julio- Cociel	18%	
		P5- Redes Eléctricas	19%	
	2	Paquete Adicional 4: Obras de Montaje de Alumbrado Público	0%	
FONDOS DE FINANCIAMIENTO				
1. Líneas de Transmisión y Subestaciones	Paquete 1: Suministro de Equipos y Materiales para las Obras de Transmisión			
	1	Lic. 1183/98-: Suministro de Equipos y Materiales para las Obras de Transmisión	100%	
	2	Paquete Adicional 1: Suministro de cables aislados Tipo XLPE y Accesorios par L. T. Subterráneas de 220 KV y 66 KV.	0%	
2. Líneas de Distribución	Paquete 2: Suministro de Equipos y Materiales de Distribución			
	1	2.1. Lic. Nº 1472/93 - Suministro de Postales de Hº Aº	100%	
	2	2.2. Lic. Nº 1361/00 - Suministro de Materiales y Accesorios para sistemas protegidos de Media Tensión	100%	
	3	2.3. Lic. Nº 1447/01 - Suministro de Cables y Accesorios para Líneas Subterráneas y Preensamblado de Media Tensión	100%	
	4	2.4. Lic. Nº 1447/01 - Suministro de Transformadores, Celdas, Equipos de Protección y Maniobras	100%	
	5	Paquete adicional 2: Suministro de Materiales y Equipos para Alumbrado Público	0%	
B. Materiales y Equipos de: Centro Control de Distribución y Sistema de Telecomunicaciones		Paquete 3: Provisión, Instalaciones y Puesta en Servicio de Equipos y Materiales para el Sistema de Control de Distribución (SCADA) y el Sistema de Telecomunicaciones	50%	

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CONCLUSIÓN

El Convenio de Préstamo PG-P11 entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Overseas Economic Cooperation Fund (OECF) del Japón, por un monto de **Y 8.100.000.000 (Ocho mil cien millones de Yenes Japoneses)** destinado al "Proyecto de mejoramiento de la red de transmisión y distribución eléctrica en Asunción", evidencia la falta de gerenciamiento del personal superior, lo que debe ser corregido para este y para próximo proyecto.

Asimismo, respecto al **Informe de Factibilidad** elaborado por la Consultora Electric Power Development Co. Ltd. en noviembre de 1996, se observa que el mismo se halla redactado en idioma inglés y, según informe de la ANDE, no cuenta con traducción oficial en idioma español, por lo que **esta Auditoría se abstiene de opinar sobre el alcance que pudiera contener el Proyecto y su relación con el medio ambiente y consecuente efecto social,** así como sobre las medidas que debió adoptar la Entidad a efectos de evitar demoras en el avance normal del Proyecto. Aunque sí se puede señalar que dicho documento no es válido en este País por no estar traducido a los idiomas oficiales, por traductor público matriculado.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades deberán investigar sobre los motivos por los que, situaciones como la señalada, ocurren en la ANDE y sancionar a los responsables, si ese fuere el caso. Además, deberán cuantificar la pérdida que ocasionó a la Institución, la demora en la culminación de este proyecto. El resultado de esta investigación debe ser informado este Organismo Superior de Control, en la brevedad posible.

Asimismo, la ANDE deberá guardar en sus archivos documentos legales que hagan efectos en esta República del Paraguay que entre sus idiomas oficiales, no figura el Inglés.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPITULO II

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

De la verificación realizada al saldo de la Deuda a Largo Plazo, expuesto en el Balance al 31 de diciembre de 2005, se ha constatado que el que corresponde al Banco Nación Argentina, presenta un saldo de **54.951.218,81 (Dólares americanos cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y un mil doscientos dieciocho con ochenta y un centavos)**. Sin embargo, es importante señalar que inicialmente el monto de la deuda fue de **US\$ 10.000.000 (Dólares americanos diez millones)**.

Para mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Organismo Financiador	Moneda	Monto Inicial de la Deuda	Saldo de la Deuda		Variación
			31.12.2004	31.12.2005	
Banco de la Nación Argentina	US\$	10.000.000,00	51.512.688,96	54.951.218,81	-3.438.529,85

Al respecto esta Auditoría solicitó a través del **Memorándum AF/ANDE N° 112/06** lo siguiente:

- Copia autenticada de la nota de confirmación de saldo (circularización), solicitada por la Auditoría Externa y remitida a la ANDE por parte del Banco de la Nación Argentina.

Por Memorándum 98/06, de fecha 25 de mayo de 2006, la ANDE remite la documentación solicitada y, de la respuesta obtenida se pudo constatar que al 30 de octubre del 2005, fecha de confirmación del saldo, por la nota de fecha 12 de diciembre de 2005, el Banco Nación Argentina reclamaba a la ANDE la suma de **US\$ 83.989.827,66 (Dólares americanos ochenta y tres millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos veintisiete con sesenta y seis centavos)**.

Sin embargo, a esa fecha la ANDE, previó como cuentas a pagar al Banco Nación Argentina al 31 de diciembre del 2005 por el citado Préstamo, la suma de **US\$ 54.951.218,81 (Dólares americanos cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y un mil doscientos dieciocho con ochenta y un centavos)**.

Comparando ambas cifras se pudo constatar que existe una diferencia de **US\$ 29.038.608,85 (Dólares americanos veintinueve millones treinta y ocho mil seiscientos ocho con ochenta y cinco centavos)**.

Para una mejor comprensión se expone a continuación el siguiente cuadro:

Según ANDE al 31.12.05 US\$ (1)	Según Banco Nación Argentina al 31.10.2005 US\$ (2)	Diferencia US\$ (1-2)
54.951.218,81	83.989.827,66	-29.038.608.85

Con relación a la diferencia evidenciada, esta Auditoría ha tomado conocimiento que la ANDE encomendó al Gerente Financiero, Lic. Víctor Romero Solís, realizar gestiones ante el citado Banco para aclarar la misma, es por ello que por **Memorándum AF/ANDE N° 112** del 09 de mayo de 2006, se solicitó lo siguiente:

- Copia del informe presentado por el Gerente Financiero con relación a lo actuado en la última reunión mantenida con relación al saldo de la deuda con el Banco de la Nación Argentina.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Por Memorándum 98/06, de fecha 25 de mayo de 2006, la ANDE remite la documentación solicitada y, con relación al segundo requerimiento, informa cuanto sigue: **"No se ha preparado informe escrito al respecto"**. (La negrita y el subrayado son de la CGR).

Asimismo nuevamente, por **Nota CGR 3871/06** de fecha 07 de julio de 2006, la Contraloría General de la República solicitó informe presentado por el Ing. Víctor Romero Solís como resultado de la reunión mantenida con los Ejecutivos del mencionado Banco.

Llamativamente por Nota P.3092 del 10.07.2006, el Presidente de la ANDE remite el informe presentado por el Gerente Financiero de la Entidad Ing. Víctor Romero Solís, de fecha 24 de abril de 2006, es decir que cuando informó a esta Auditoría que **"No se ha preparado informe escrito al respecto"** el 25 de mayo de 2006 ya había presentado uno, el que se transcribe a continuación:

"En atención a la Nota del Banco de la Nación Argentina de fecha 07 de Abril de 2006, registrada en Mesa de Entrada de la Ande bajo el Expediente SG 4409, por la que se solicita una reunión con el Gerente General del Banco, y teniendo en cuenta las instrucciones recibidas de la Presidencia, hemos viajado a la ciudad de Buenos Aires los Ingenieros Darío Núñez y Víctor Romero Solís, para la reunión llevada a cabo el día 20 de Abril de 2006.

El tema principal de la reunión fue la necesidad manifestada por el Banco, de tratar el estado del Contrato de Préstamo otorgado por el Banco Nación Argentina a la ANDE para la integración del capital en la Entidad Binacional Yacyretá, y con el objetivo de buscar alternativas adecuadas de solución para la cancelación de la mencionada deuda.

En el desarrollo de la reunión se abordaron los distintos aspectos del contrato citado precedentemente y las circunstancias que han llevado al estado actual de la cuenta.

El Gerente General del Banco de la Nación Argentina informó de lo difícil que representa para el Banco el mantener en su Balance el saldo de la deuda, como cuentas por cobrar, urgiendo la necesidad de definiciones al respecto. (La negrita y el subrayado son de la CGR).

Los representantes de la ANDE han explicado los detalles que imposibilitaron el cumplimiento del compromiso, fundamentando que el mismo esta sujeto al cumplimiento de lo establecido en los términos del contrato, en lo referente a la modalidad de pago, Cláusula Séptima Item 3 y Cláusula Duodécima. Igualmente, se ha expresado que esta situación solamente puede ser resuelta con la participación de las más altas partes firmantes del Tratado de Yacyretá.

A modo de proseguir con el tratamiento del caso se sugirieron las siguientes acciones:

- 1. Informar a la Entidad Binacional Yacyretá de esta situación.*
- 2. Promover la realización de una reunión con los máximos Directivos de la Entidad Binacional Yacyretá, el Banco de la Nación Argentina y la ANDE, para tratar el tema, en una fecha a convenir.*
- 3. El Banco remitirá a la ANDE un estado de cuenta actualizado a fin de proceder al análisis del mismo.*
- 4. Mantenerse informada entre las partes."*

Teniendo en cuenta lo informado por el Gerente Financiero de la ANDE esta Auditoría por Memorándum D.P. N° 51 de fecha 13 de julio de 2006, solicitó informe de lo siguiente:

- 1. Sí informó a la Entidad Binacional Yacyreta (EBY) sobre lo resuelto en la reunión del 20.04.2006, que se llevó a cabo en Buenos Aires, y sí fue fijada la fecha para la reunión con directivos del Banco Nación Argentina y directivos de la EBY; caso afirmativo adjuntar antecedentes. (Notas, actas de reunión y/o informes resultantes).**

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

2. Si la ANDE realizó el análisis del estado de cuenta actualizado al 30.05.2006 de la deuda que mantiene con el Banco Nación Argentina, teniendo en cuenta la suma reclamada por el citado Banco y cuál es la conclusión sobre el mismo.

Por Memorándum 32/06 de fecha 18 de julio de 2006, la ANDE informó sobre el punto 2, lo siguiente:

"Conforme a nuestros registros contables, la deuda con el Banco Nación Argentina, al 31 de mayo de 2006, se compone según el siguiente detalle:"

	US\$	T/C	GUARANIES
Capital Aportado	10.000.000,00	5.800	58.000.000.000
Reajuste de Capital	10.993.754,08	5.800	63.763.773.664
Intereses Devengados	33.957.464,73	5.800	196.953.295.433
Total	54.951.218,81		318.717.069.097

"Conforme a la nota del Banco Nación Argentina de fecha 24 de mayo de 2006 el saldo del préstamo, incluyendo Capital inicial, actualizaciones, capitalización de intereses e intereses devengados, alcanza al 31 de mayo de 2006 la suma de US\$ 107.531.110,22.-"

"La discrepancia existente entre la ANDE y el Banco Nación Argentina se debe principalmente a la no capitalización de los intereses devengados a partir de la generación (set/94). Dicha postura asumida por la ANDE es por el diferimiento de las compensaciones, establecidas en la Nota Reversal del 9 de enero de 1992 (Utilidad y Resarcimiento), cuyo importe debería ser destinado exclusivamente para la amortización del préstamo."

La diferencia de **US\$ 29.038.608,85 (Dólares americanos veintinueve millones treinta y ocho mil seiscientos ocho con ochenta y cinco centavos)** sería aun mayor, si se considera la Nota de fecha 24 de mayo de 2006, por la cual la Gerencia Departamental del Banco de la Nación Argentina informó que la liquidación actualizada de la deuda de la ANDE al **31 de mayo de 2006**, asciende a la suma de **US\$ 107.531.110,22 (Dólares americanos ciento siete millones quinientos treinta y un mil ciento diez con veintidós centavos)**. Es decir, esa diferencia ascendería a un monto aproximado de **US\$ 52.579.891,41 (Dólares americanos cincuenta y dos millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y uno con cuarenta y un centavos)**. El importe reclamado a través de la nota incluye Capital inicial, actualizaciones, capitalización de intereses e intereses devengados, cuya copia autenticada fue proporcionada a esta Auditoría.

Es importante destacar que, de **US\$ 10.000.000 (Dólares americanos diez millones)**, que inicialmente fue la deuda con el Banco Nación Argentina, al 31 de mayo de 2006, la misma ascendió a **US\$ 107.531.110,22 (Dólares americanos ciento siete millones quinientos treinta y un mil ciento diez con veintidós centavos)**, es decir **aumentó en un 1075,31 %** (Un mil setenta y cinco coma treinta y un por ciento).

Por Resolución N° 016/78, obrante en Acta N° 655 de fecha 11 de enero de 1978, la ANDE dispuso la integración de su capital, en cuotas, hasta la suma de **US\$ 50.000.000 (Dólares americanos cincuenta millones)**, que debía, el Banco, efectivizar de acuerdo con el avance de las obras del emprendimiento de YACYRETA, financiados con el préstamo. Esta propuesta fue aceptada por ese Banco. Hasta la fecha, se integró solamente la primera cuota, por un valor nominal de **US\$ 10.000.000 (Dólares americanos diez millones)** y en la medida que se fueron cumpliendo las etapas de construcción, la ANDE no recibió la financiación del Banco de la Nación Argentina para el cumplimiento del mencionado aporte, tal como establecían los términos del Tratado de Yacyreta.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CONCLUSIÓN

La diferencia de **US\$ 29.038.608,85 (Dólares americanos veintinueve millones treinta y ocho mil seiscientos ocho con ochenta y cinco centavos)**, entre el monto registrado por la ANDE de **US\$ 54.951.218,81 (Dólares americanos cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y un mil doscientos dieciocho con ochenta y un centavos)** y lo reclamado por el Banco Nación Argentina de **US\$ 83.989.827,66 (Dólares americanos ochenta y tres millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos veintisiete con sesenta y seis centavos)** sería aun mayor, si se considera la Nota de fecha 24 de mayo de 2006, por la cual la Gerencia Departamental del Banco informó que la liquidación actualizada de la deuda de la ANDE, al **31 de mayo de 2006**, asciende a la suma de **US\$ 107.531.110,22 (Dólares americanos ciento siete millones quinientos treinta y un mil ciento diez con veintidós centavos)**, es decir que la diferencia entre lo registrado por la ANDE y reclamado por el Banco, ascendería a un monto aproximado de **US\$ 52.579.891,41 (Dólares americanos cincuenta y dos millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y uno con cuarenta y un centavo)**. El importe reclamado en la citada nota incluye: Capital inicial, actualizaciones, capitalización de intereses e intereses devengados, cuya copia autenticada, fue proporcionada a esta Auditoría por la Entidad auditada.

Es importante destacar que de **US\$ 10.000.000 (Dólares americanos diez millones)**, que inicialmente fue la deuda con el Banco Nación Argentina, al 31 de mayo de 2006, la misma ascendió a **US\$ 107.531.110,22 (Dólares americanos ciento siete millones quinientos treinta y un mil ciento diez con veintidós centavos)**, es decir, **auentó en un 1075.31 %** (Un mil setenta y cinco coma treinta y un por ciento), y esto sin que la ANDE se preocupe por ello, ya que no se tiene evidencia de las medidas adoptadas por las distintas administraciones de la Entidad para subsanar la irregularidad que está afectando con el Banco Nación Argentina y con la Entidad Binacional YACYRETA.

El compromiso asumido por el préstamo de **US\$ 10.000.000 (Dólares americanos diez millones)** más los intereses devengados y el reajuste de capital, no fueron pagados por la ANDE ya que, según lo establecido en el Tratado, sus anexos y notas reversales, el préstamo debió ser amortizado, exclusivamente, con las utilidades a ser obtenidas por la Entidad Binacional Yacyreta, correspondientes a la ANDE. Sin embargo, estas utilidades nunca fueron efectivizadas o recibidas por esa Institución.

Lo reclamado por el Banco al tipo de cambio de la fecha del cierre del Balance de 1 US\$ equivalente a G. 6.100, totaliza la suma de **G. 655.939.772.342,00 (Guaraníes seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y dos)**, lo que representa el **22,15 %** (veintidós coma quince por ciento) del total de la Deuda Externa a Largo Plazo de la Administración Nacional de Electricidad – ANDE.

Con relación la respuesta presentada a los Auditores de la Contraloría General de la República, por el Gerente Financiero, Lic. Víctor Romero Solís, informando que: **"No se ha preparado informe escrito al respecto"** en fecha 25 de mayo de 2006, de un informe que sí se presentó el 24 de abril de 2006, se recuerda que la Ley 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA" en su Artículo 40º textualmente expresa:

"La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes (...)".

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas urgentes para subsanar la situación señalada en este punto e investigar el motivo por el cual las utilidades para el pago de la deuda no fueron efectivizadas por la Entidad Binacional YACYRETA y sancionar a los responsables por el hecho de que se llegue a este estado de endeudamiento, si ese fuere el caso.

Deberá también exigir a YACYRETA su intervención en este caso, ya que según el Tratado, la ANDE debió amortizar su préstamo con las "Utilidades de YACYRETA", que sin embargo, nunca las recibió.

Resulta inconcebible que situaciones como la señalada en este Capítulo se pueda presentar dentro de una Entidad del Estado Paraguayo.

Con relación a la exposición del saldo de la deuda con el Banco de la Nación Argentina, se recuerda a la Entidad que debe tener en cuenta lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 inc. c) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", referentes al Sistema de Contabilidad Pública.

Asimismo, se señala que la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82º, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia."

CAPÍTULO III

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Esta Auditoría ha efectuado la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del ente auditado, con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Los sectores examinados correspondieron a las Áreas que comprenden la Dirección de Planificación, específicamente, el Departamento de Estudios Económicos Financieros y el Departamento de Control de Inversiones:

Las debilidades más significativas detectadas se detallan a continuación:

- En el Manual de Organización de la ANDE no se halla definida el área responsable de los diferentes aspectos relacionados con la Deuda Pública de la Entidad.
- El Manual de Procedimientos Generales "Desembolsos de Préstamos Externos" se encuentran en proceso de estudio.
- La ANDE informó que no cuenta con un Manual de Procedimientos contable – presupuestario, relacionado específicamente con ejecución de las Categorías de Inversión de Contrapartida Local.
- La ANDE no cuenta con una única Unidad Ejecutora de Proyectos responsable de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo en los programas de ejecución. Al respecto, la Entidad informó que existen distintas áreas gerenciales cuyas unidades integrantes realizan las gestiones de los diferentes préstamos externos, mencionando a la Dirección de Planificación como parte de las referidas áreas, y que el proceso de pago en cuanto a imputación presupuestaria, registración contable y de egreso del servicio de deuda, es tramitado en unidades de la Gerencia Financiera.
- Los procesos de adquisiciones, licitaciones, importaciones y seguros, relacionados con la utilización de recursos de los financiamientos externos son tramitados en unidades de la Dirección de Servicios Administrativos y la documentación oficial de la Institución, relacionada con los préstamos externos, se encuentra en guarda y custodia en unidades de la Secretaría General.
- La ANDE no cuenta con todos los documentos relacionados con la Deuda Externa en Idioma Oficial. Esta Auditoría constató entre los documentos presentados por la ANDE, las notas en idioma inglés recibidas en el Ejercicio Fiscal 2005, del representante del Japón Bank For International Cooperation (JBIC), en algunos casos, no fueron traducidos y, en otros, la traducción al español, no lleva la firma del responsable de dichas traducciones.
- Igual situación se ha observado con los Informes de avance del Ejercicio Fiscal 2005 elaborado por la Consultora Electric Power Development Co., Ltd., que presentó Informes Trimestrales, en idioma inglés, específicamente, los correspondientes a los Nros. 34 al 38 siendo el responsable de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión el que informó que dichos informes no tienen traducciones en el idioma español. Sin embargo, en los Contratos firmados entre la ANDE y la Consultora ELECTRIC POWER DEVELOPMENT CO., LTD. (EPDC), en el segundo párrafo de la Cláusula Séptima – IDIOMA Y NORMAS TÉCNICAS, se establece lo siguiente:

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

"Todos los informes a ser sometidos por el Consultor, así como toda la documentación técnica en ellos contenida, tales como mapas, dibujos, plantas, gráficos y tabulaciones serán presentados en español e inglés."

- Igualmente las notas del representante del Japón Bank For International Cooperation (JBIC), están redactadas en el idioma inglés. En fecha 30.03.06, el Departamento de Control Administrativo de Inversiones, informó que: *"la documentación recibida en idioma inglés es traducida al español, pero sólo para uso interno de la dependencia."* Además, el Departamento de Estudios Económicos Financieros informó que: *"Los documentos recibidos en idioma inglés, son tramitados por distintas unidades administrativas de la Institución, por tanto, cada dependencia afectada realiza las traducciones pertinentes, en caso de necesidad, para la administración de la información."*
- La Auditoría Interna de la Institución no prevé, en sus programas anuales respectivos, una verificación y evaluación de la Deuda Pública Interna, para detectar posibles deficiencias en la formalización y registro de la misma.

➤ **Otras debilidades detectadas en el análisis de los documentos.**

- No se realizan conciliaciones entre los Departamentos de Contabilidad, y Presupuesto por tanto, cada sector emite informes con cifras diferentes y a veces contradictorias, considerando que cada uno de ellos registra las operaciones en diferentes fechas.
- Verificados los legajos de pago de gastos, se ha evidenciado que en algunos casos no cuentan con todos los documentos de respaldo. Esta situación dificultó, en gran medida, el trabajo de esta Auditoría, porque los documentos de respaldo no son archivados en una unidad administrativa específica, sino que están esparcidos en varias unidades.
- En el Departamento de Contabilidad no se encuentran todos los documentos respaldatorios de los asientos diarios originados por la deuda pública, debiendo ser éste el área encargada del archivo permanente, resguardo y custodia de los documentos que figuran en los Informes Financieros emitidos por la ANDE.
- Las cotizaciones que el Departamento de Contabilidad considera para sus registraciones, difieren de las que considera el Departamento de Presupuesto en la Ejecución Presupuestaria.
- No existe evidencia de una verificación realizada por la Auditoría Interna en las diferentes Órdenes de Pago emitidas por la entidad auditada.
- Los sueldos de los funcionarios afectados a la Deuda Pública son determinados por cada sector, a su saber y entender. No existe una autorización para que los sueldos sean considerados como inversión y afectados como ejecución de la Contrapartida Local y no como "Gastos".
- Se ha constatado reprogramaciones en las categorías de Inversión sin la autorización legal correspondiente.
- Se ha constatado pagos no elegibles para ser financiados con fondos externos.
- Algunos gastos efectuados en concepto de Consultoría fueron imputados al rubro de "Maquinarias y Equipos Industriales".
- Los pagos adelantados son realizados directamente por la Gerencia Financiera, sin la participación y/o comunicación previa al sector encargado del seguimiento y control de la Deuda Pública.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- Teniendo en cuenta las diferentes Planillas con datos sobre la Deuda Pública presentadas por la Entidad, se constata que en el Ejercicio Fiscal 2005, la ANDE no contó con un sistema informático de Deuda Pública y, considerando que la información sobre la misma no fue proporcionada con la celeridad y el alcance que debe corresponder a dicho rubro se evidencia la necesidad urgente de aplicar las acciones correctivas para mejorar el sistema de información y trabajo que afecta a esta área. Esta responsabilidad corresponde a las autoridades superiores del Ente.

CONCLUSIÓN

Podemos concluir en este Capítulo que se evidencia, que la Entidad presenta debilidades en los Controles Internos, durante el periodo sujeto a Examen. Esto hace que los controles ejercidos por la Institución no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Se evidencia también la poca rigurosidad en algunas operaciones y la falta de confiabilidad en las informaciones contable - financieras.

Con relación al archivo y custodia de documentos respaldatorios de los ingresos y egresos, se señala que, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", en su **art. 56° Contabilidad institucional**, establece como una de las actividades de las unidades institucionales de contabilidad lo siguiente: Inc. c) "*preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..*"

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/2000 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", en el artículo 102°, establece:

"inc. d) "**En materia de Contabilidad:** Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto), registro contable de las operaciones económico-financieras (devengamiento de ingresos, obligaciones, egresos presupuestarios y extrapresupuestarios), **archivo contable (custodia y control de la documentación del ingreso y del gasto)**, emisión de estados contables y financieros, registro contable de bienes (adquisiciones, altas, bajas y traspasos de bienes), rendición de cuentas."

La falta de una única Unidad Ejecutora de Proyectos, (como ya se recomendó a la ANDE en el año 2004), así como de un Manual de procedimientos relativo a las diferentes etapas de la Deuda Pública, debe ser asumido por la Administración de la ANDE como una debilidad en el gerenciamiento de la deuda. **Dichas situaciones no fueron debidamente analizadas, evaluadas e informadas por la Auditoría Interna de la Entidad, así como por las diferentes empresas privadas de auditoría externa que fueron contratadas, por lo que esta Auditoría observa que las mismas no han cumplido cabalmente sus funciones en el ámbito de verificación de los aspectos de la Deuda Pública de la ANDE.** Como ejemplo se cita, principalmente, la situación presentada en la Deuda del Banco Nación Argentina.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades superiores y los funcionarios de la ANDE deben fortalecer los controles internos y abocarse, con empeño, a las tareas asignadas para el desarrollo de sus actividades. Tener conciencia de la responsabilidad que implica desempeñar las funciones que les fueran asignadas.

Asimismo, la ANDE se deberá proponer incorporar a su estrategia, un plan capacitación del personal directivo, ejecutivo y funcionarios sobre temas básicos de control, mejorar su Auditoría Interna capacitando al personal de ese sector, dándole la plenitud de sus

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

funciones, que es la razón de su existencia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61 "Auditorías Internas Institucionales" de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Se debe dar prioridad y especial atención, a la actividad de Auditoría y auditores en función a su papel de consultores y asesores metodológicos, lo cual redundará en agregar valor al trabajo de la Auditoría Interna. Además, garantizar la continuidad y sistematicidad de la superación y capacitación de esos auditores y la atención priorizada a su trabajo y la seguridad logística del mismo.

La ANDE debe implementar los trámites correspondientes a efectos de dar cumplimiento al procedimiento para la traducción al español de todos los informes en idioma inglés u otro idioma, o en su defecto, dejar constancia, con los fundamentos correspondientes, que dichos informes no ameritan ser traducidos al español. Cabe señalar que la Constitución Nacional no consagra el idioma inglés como oficial, por lo que no es obligación de los auditores conocer ni hablar dicho idioma. Sin embargo, sí lo es el español, por lo que los documentos oficiales de las Entidades Públicas deben estar redactados en este idioma o traducidos al mismo por traductores públicos matriculados.

Teniendo en cuenta las condiciones relacionadas con el idioma aplicables a los préstamos que afectan a la ANDE y, considerando las diferentes áreas que intervienen en el proceso de la deuda pública, se debe establecer en el Manual de procedimientos respectivo, los casos en que los documentos redactados en idioma inglés u otro idioma extranjero, deben ser traducidos o no al idioma español, dejando expresa constancia de los justificativos de dichas determinaciones.

Las autoridades deberán también,

- Implementar los procedimientos para dar cumplimiento al artículo 56° de la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" y al artículo 102° inc. d) del Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/1999".
- Implementar, en la brevedad posible, las gestiones para llevar a cabo el estudio y diseño del sistema informático a ser aplicado a la Deuda Pública (interna y externa), lo cual permitirá a la Entidad emitir informes completos y específicos en breve tiempo (rapidez), sobre la situación real de la Deuda Pública. Asimismo, con la implementación de dicho sistema, se debe evitar en cierto modo, la burocracia excesiva que no siempre es garantía, seguridad, eficacia y eficiencia de una Entidad.
- Con relación a las distintas áreas que realizan las gestiones de los diferentes préstamos, esta Auditoría señala la importancia y necesidad de contar con una única Unidad Ejecutora de Proyectos responsable de todos los préstamos en todas sus etapas.
- Definir en la estructura organizacional de la Entidad, una única Unidad, Área o Dirección responsable del gerenciamiento de la Deuda Pública, estableciendo las funciones, atribuciones y responsabilidades, y dotar a la misma de los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades en coordinación con las otras áreas que intervienen en el proceso de la Deuda. Con dicha estructura, la Entidad podrá disminuir el número de operaciones, eliminar la superposición y dualidad de funciones, establecer el control y seguimiento de actividades, como asimismo, simplificar y racionalizar las actividades.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPITULO IV

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES

Por Resolución CGR N° 102 de fecha 16.02.2004 se dispuso la realización de un Examen Especial a la Administración Nacional de Electricidad de la Deuda Pública (Interna y Externa) cerrado al 31 de diciembre de 2003.

Las Conclusiones y Recomendaciones del Informe Final de la Auditoría fueron comunicadas a la ANDE través de la Nota CGR N° 4141, de fecha 13.09.2004.

Al respecto, por Resolución P/N° 21.313 del 16.11.2004 el Presidente de la ANDE resuelve integrar un Grupo de Trabajo para estudiar y proponer las medidas a ser adoptadas respecto al Informe Final del Examen Especial de la Contraloría General de la República, sobre la Deuda Pública (Interna y Externa) de la ANDE.

En fecha 05.04.06 la Oficina de Coordinación de la Gerencia Financiera informó que "El grupo de trabajo impulsó primeramente la elaboración de los procedimientos administrativos que contengan las propuestas presentadas, para su aprobación por parte de la Presidencia, involucrando a todas las áreas afectadas." Además, señaló que los procedimientos están en etapa de ajustes para su posterior aprobación.

Teniendo en cuenta los antecedentes, comentarios, conclusiones y recomendaciones que forman parte del Informe elaborado por el Grupo de Trabajo de la ANDE, y considerando las recomendaciones de la Contraloría General, relacionadas con el Capítulo III "Análisis y Evaluación del Control Interno", esta Auditoría presenta el siguiente resumen:

Recomendación de la CGR Año 2004	Acciones tomadas por la ANDE	Situación actual	Comentario Auditoría CGR
1. Elaborar un Manual de Organización y Funciones relacionado con la administración de la Deuda Pública.	Integró un grupo de trabajo y elaboró el Borrador del Manual de Procedimientos Generales relacionado específicamente con el Pago de la Deuda Pública Externa.	1. En Proceso	El Manual es específico sobre la etapa de pago de la Deuda Pública Externa. No menciona la Deuda Interna, ni las otras etapas del proceso de la Deuda Pública. El informe del grupo de trabajo, fue aprobado por la Presidencia. El Borrador del Manual se halla en etapa de ajustes.
2. Realizar un estudio sobre el Plan de Cuentas existente y actualizarlo para coordinarlo con las partidas presupuestarias.	No procedió a actualizar el Plan de Cuentas.	2. Pendiente	Debe implementarse los trámites para la actualización del Plan de Cuentas, en coordinación con el Ministerio de Hacienda. Utiliza el Plan de Cuentas elaborado en el año 1965.
3. Conciliar todas las partidas contables de ingresos y gastos con las partidas presupuestarias.	Actualmente se están realizando las conciliaciones de cuenta, entre el Dpto. de Contabilidad y Presupuesto.	3. En Proceso	En etapa de ajustes.
4. Contar en la brevedad posible, de un sistema integrado de contabilidad y presupuesto proveído por el Ministerio de Hacienda.	Realizó los trámites correspondientes.	4. Superado	Se halla incorporado al Sistema Integrado de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Recomendación de la CGR Año 2004	Acciones tomadas por la ANDE	Situación actual	Comentario Auditoría CGR
5. Encargar al Dpto. de Contabilidad el archivo permanente, resguardo y custodia de todos los documentos respaldatorios de los asientos diarios originados por los mismos.	El equipo de trabajo de la ANDE recomendó trasladar la guarda y custodia de los documentos respaldatorios de ingresos y egresos del Dpto. de Caja y Bancos al Dpto. de Contabilidad.	5. Pendiente	Debe adaptar la gestión teniendo en cuenta el art. 56 inc. c) de la Ley N° 1535/2000 y art. 102 inc. d) del Dto. N° 8127/00. Los documentos respaldatorios de los ingresos y egresos, aun se hallan en el Dpto. de Caja y Bancos.
6. Implementar una única unidad gerenciadora de la Deuda Pública.	No se tienen antecedentes de las medidas adoptadas.	6. Pendiente	En el Manual de Organización vigente, no se menciona el área responsable de los diferentes aspectos de la Deuda Pública. No se halla definida, en la estructura organizacional de la ANDE, una Unidad Técnica única para gerenciar la Deuda Pública.
7. Definir las responsabilidades que afecten a los funcionarios a cargo de la administración de la Deuda Pública.	Integró un grupo de trabajo y elaboró el Borrador del Manual de Procedimientos Generales relacionado específicamente con el Pago de la Deuda Pública Externa.	7. Pendiente	El Manual aun no fue aprobado por la máxima autoridad de la Entidad.
8. Implementar un sistema informatizado de gerenciamiento interno de la Deuda Pública.	Se inició el estudio para desarrollar un sistema informático sobre la Deuda Pública.	8. Pendiente	No cuenta con un sistema informatizado de la Deuda Pública.
9. Implementar los procedimientos para respaldar la formalización de los préstamos KfW 9736 y 9737, a través de las Leyes respectivas.	Realizó los trámites correspondientes.	9. Superado	Los préstamos fueron formalizados por Ley 2557/05.
10. Registrar todos los empréstitos obtenidos con financiamiento del exterior, desde el momento de su formalización en cuentas individuales de orden.	-	10. Superado	Según el Informe del Grupo de Trabajo de la ANDE, las imputaciones de los desembolsos se realizaron con los informes provenientes de la Unidad Técnica encargada del control y seguimiento, basados en las comunicaciones de los organismos de préstamos. Esta situación será sujeta de seguimiento por parte de este Organismo Superior de Control.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Recomendación de la CGR Año 2004	Acciones tomadas por la ANDE	Situación actual	Comentario Auditoría CGR
11. Establecer como procedimiento de las auditorías internas y externas, la incorporación en sus respectivos programas, la verificación y evaluación de la Deuda Pública y el pago del Servicio de la Deuda.	La Auditoría Interna de la ANDE a través de la Auditoría Financiera previó en su Programa del año 2005 el análisis y verificación del rubro Deudas. No se tienen antecedentes sobre el resultado de la verificación de la Deuda Pública, en forma específica.	11. Pendiente	En el Ejercicio Fiscal 2005, no se evidenció el cumplimiento de esta recomendación. Según informe recibido de la ANDE, se tiene previsto el análisis y verificación de la Deuda Pública en el mes de octubre de 2006.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I

PRÉSTAMO JAPONÉS PG – P11

I.1 EJECUCIÓN DE GASTOS NO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO

CONCLUSIÓN

La respuesta recibida de los distintos funcionarios, cabeza de las distintas reparticiones, incluídas las máximas autoridades, deja traslucir la poca conciencia que tienen de las tareas que le son encomendadas, porque ejecutaron gastos no presupuestados pero que pudieron ser previstos en las respectivas categorías de inversión del Préstamo PG-P11, con el Japan Bank For International Cooperation (JBIC), por un monto de **Y 643.465.000 (Yenes seiscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil)**. Cabe resaltar que este préstamo comenzó a ser amortizado a partir del año 2004 por el Pueblo Paraguayo, sin que los desembolsos hayan sido realizados en su totalidad, es decir que la ANDE no tuvo capacidad para ejecutarlo íntegramente en el tiempo previsto.

Se debe acotar también que, los funcionarios responsables del seguimiento y control de la Deuda Pública de la ANDE, justifican como si fuera una operación normal, el hecho de ejecutar categorías de inversión no previstas en el Convenio de Préstamo, aprobado por Ley de la Nación.

La Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias" y;

"Artículo 83°. Infracciones: Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **c)** comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente, **d)** dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.;

RECOMENDACIÓN

Las Autoridades del Ente Auditado deberán abstenerse de realizar, en lo sucesivo, este tipo de trasgresión y arbitrar los mecanismos idóneos para individualizar y penalizar a los responsables de estas acciones, si ese fuere el caso. La ANDE debe mejorar su capacidad de gerenciar los préstamos externos, en bien de sus usuarios.

I.2. IMPUTACIÓN DISTINTA A LA DEL OBJETO DE GASTO

CONCLUSIÓN

Las autoridades de la ANDE procedieron a imputar, indebidamente, la suma **G. 3.894.034.360 (Guaraníes tres mil ochocientos noventa y cuatro millones treinta y**

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

cuatro mil trescientos sesenta), correspondiente a pagos efectuados por Consultoría al rubro de: Maquinarias y Equipos Industriales.

Esta situación demuestra que en el proceso respectivo no se realizaron los controles rutinarios, lo cual originó la desviación de la información en los registros de la Entidad y consecuentemente dificultó el control correspondiente.

Estos pagos, según los comprobantes presentados a esta Auditoría, debieron ser imputados, de acuerdo al Clasificador Presupuestario, al rubro "**Consultoría**" y no al rubro "**Maquinarias y equipos industriales**".

La Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: textualmente señala: "*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias*"

"Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente"

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) deben evitar que, situación como la mencionada en este punto, se vuelva a repetir, e investigar y castigar, si el caso así lo amerite, a los responsables del incumplimiento de las disposiciones Legales mencionadas en este punto. Asimismo, teniendo en cuenta que en el Ejercicio Fiscal 2005, los funcionarios de la ANDE no constataron dicho error, por falta de un control adecuado, deberán también establecer los mecanismos de verificación y control oportunos, que permita realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.

I.3 OTRAS OBSERVACIONES

I.3.1. Importes diferentes en Informes de las Unidades Administrativas

CONCLUSIÓN

Los responsables de la registración de los Préstamos Externos presentan informes con montos diferentes, que demuestra que la ANDE no aplicó un criterio uniforme para el registro de los importes en moneda local (Guaraníes), existiendo de esta manera, importes diferentes correspondientes a una misma operación. Este hecho dificulta la revisión y el control posterior, pues los datos proporcionados no son confiables. Esto parece no haber importado internamente a ningún funcionario que intervino en el respectivo proceso.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada en este punto ya que, a fin de facilitar la revisión y control posterior, la información emitida sobre un mismo hecho debe ser coherente y confiable y no contradictoria, como es actualmente. Las autoridades superiores deberán ocuparse de este

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

tema con urgencia, e informar a la Contraloría General de la República de las medidas adoptadas al respecto.

I.3.2. Sueldos imputados como inversión, sin la autorización correspondiente

CONCLUSIÓN

No existe un criterio para la imputación de sueldos a ser financiados con los fondos de los Proyectos afectados a la Deuda Pública de los diferentes funcionarios de la Institución. Tampoco se ha evidenciado la emisión de Resolución de la máxima Autoridad para la justificación y afectación de sus sueldos y otros beneficios. Esta situación dificulta la verificación y el control posterior, considerando que los porcentajes de participación y los funcionarios cuyos sueldos son afectados difieren de un mes a otro. Denota también una falta de rigurosidad en los actos administrativos de la ANDE.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada en este punto, a fin de facilitar la revisión y control posterior, ya que la información debe ser confiable y comparable y deberán también establecer por Resolución las distintas afectaciones de sueldos financiados con fondos de proyectos de la Deuda Pública de la ANDE.

I.3.3. Finalización del Proyecto – 2002 / 2005

CONCLUSIÓN

El Convenio de Préstamo PG-P11 entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Overseas Economic Cooperation Fund (OEFC) del Japón, por un monto de **Y 8.100.000.000 (Ocho mil cien millones de Yenes Japoneses)** destinado al "Proyecto de mejoramiento de la red de transmisión y distribución eléctrica en Asunción", evidencia la falta de gerenciamiento del personal superior, lo que debe ser corregido para este y para próximo proyecto.

Asimismo, respecto al **Informe de Factibilidad** elaborado por la Consultora Electric Power Development Co. Ltd. en noviembre de 1996, se observa que el mismo se halla redactado en idioma inglés y, según informe de la ANDE, no cuenta con traducción oficial en idioma español, por lo que **esta Auditoría se abstiene de opinar sobre el alcance que pudiera contener el Proyecto y su relación con el medio ambiente y consecuente efecto social,** así como sobre las medidas que debió adoptar la Entidad a efectos de evitar demoras en el avance normal del Proyecto. Aunque sí se puede señalar que dicho documento no es válido en este País por no estar traducido a los idiomas oficiales, por traductor público matriculado.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades deberán investigar sobre los motivos por los que, situaciones como la señalada, ocurren en la ANDE y sancionar a los responsables, si ese fuere el caso. Además, deberán cuantificar la pérdida que ocasionó a la Institución, la demora en la culminación de este proyecto. El resultado de esta investigación debe ser informado este Organismo Superior de Control, en la brevedad posible.

Asimismo, la ANDE deberá guardar en sus archivos documentos legales que hagan efectos en esta República del Paraguay que entre sus idiomas oficiales, no figura el Inglés.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPITULO II

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

CONCLUSIÓN

La diferencia de **US\$ 29.038.608,85 (Dólares americanos veintinueve millones treinta y ocho mil seiscientos ocho con ochenta y cinco centavos)**, entre el monto registrado por la ANDE de **US\$ 54.951.218,81 (Dólares americanos cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y un mil doscientos dieciocho con ochenta y un centavos)** y lo reclamado por el Banco Nación Argentina de **US\$ 83.989.827,66 (Dólares americanos ochenta y tres millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos veintisiete con sesenta y seis centavos)** sería aun mayor, si se considera la Nota de fecha 24 de mayo de 2006, por la cual la Gerencia Departamental del Banco informó que la liquidación actualizada de la deuda de la ANDE, al **31 de mayo de 2006**, asciende a la suma de **US\$ 107.531.110,22 (Dólares americanos ciento siete millones quinientos treinta y un mil ciento diez con veintidós centavos)**, es decir que la diferencia entre lo registrado por la ANDE y reclamado por el Banco, ascendería a un monto aproximado de **US\$ 52.579.891,41 (Dólares americanos cincuenta y dos millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y uno con cuarenta y un centavo)**. El importe reclamado en la citada nota incluye: Capital inicial, actualizaciones, capitalización de intereses e intereses devengados, cuya copia autenticada, fue proporcionada a esta Auditoría por la Entidad auditada.

Es importante destacar que de **US\$ 10.000.000 (Dólares americanos diez millones)**, que inicialmente fue la deuda con el Banco Nación Argentina, al 31 de mayo de 2006, la misma ascendió a **US\$ 107.531.110,22 (Dólares americanos ciento siete millones quinientos treinta y un mil ciento diez con veintidós centavos)**, es decir, **aumentó en un 1075.31 %** (Un mil setenta y cinco coma treinta y un por ciento), y esto sin que la ANDE se preocupe por ello, ya que no se tiene evidencia de las medidas adoptadas por las distintas administraciones de la Entidad para subsanar la irregularidad que está afectando con el Banco Nación Argentina y con la Entidad Binacional YACYRETA.

El compromiso asumido por el préstamo de **US\$ 10.000.000 (Dólares americanos diez millones)** más los intereses devengados y el reajuste de capital, no fueron pagados por la ANDE ya que, según lo establecido en el Tratado, sus anexos y notas reversales, el préstamo debió ser amortizado, exclusivamente, con las utilidades a ser obtenidas por la Entidad Binacional Yacyreta, correspondientes a la ANDE. Sin embargo, estas utilidades nunca fueron efectivizadas o recibidas por esa Institución.

Lo reclamado por el Banco al tipo de cambio de la fecha del cierre del Balance de 1 US\$ equivalente a G. 6.100, totaliza la suma de **G. 655.939.772.342,00 (Guaraníes seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y dos)**, lo que representa el **22,15 %** (veintidós coma quince por ciento) del total de la Deuda Externa a Largo Plazo de la Administración Nacional de Electricidad – ANDE.

Con relación la respuesta presentada a los Auditores de la Contraloría General de la República, por el Gerente Financiero, Lic. Víctor Romero Solís, informando que: **"No se ha preparado informe escrito al respecto"** en fecha 25 de mayo de 2006, de un informe que sí se presentó el 24 de abril de 2006, se recuerda que la Ley 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA" en su Artículo 40º textualmente expresa:

"La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes (...)".

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas urgentes para subsanar la situación señalada en este punto e investigar el motivo por el cual las utilidades para el pago de la deuda no fueron efectivizadas por la Entidad Binacional YACYRETA y sancionar a los responsables por el hecho de que se llegue a este estado de endeudamiento, si ese fuere el caso.

Deberá también exigir a YACYRETA su intervención en este caso, ya que según el Tratado, la ANDE debió amortizar su préstamo con las "Utilidades de YACYRETA", que sin embargo, nunca las recibió.

Resulta inconcebible que situaciones como la señalada en este Capítulo se pueda presentar dentro de una Entidad del Estado Paraguayo.

Con relación a la exposición del saldo de la deuda con el Banco de la Nación Argentina, se recuerda a la Entidad que debe tener en cuenta lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 inc. c) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", referentes al Sistema de Contabilidad Pública.

Asimismo, se señala que la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO, en su Artículo 82°, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia."

CAPÍTULO III

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

CONCLUSIÓN

Podemos concluir en este Capítulo que se evidencia, que la Entidad presenta debilidades en los Controles Internos, durante el periodo sujeto a Examen. Esto hace que los controles ejercidos por la Institución no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Se evidencia también la poca rigurosidad en algunas operaciones y la falta de confiabilidad en las informaciones contable - financieras.

Con relación al archivo y custodia de documentos respaldatorios de los ingresos y egresos, se señala que, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", en su **art. 56° Contabilidad institucional**, establece como una de las actividades de las unidades institucionales de contabilidad lo siguiente: Inc. c) "*preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..*"

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/2000 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", en el artículo 102°, establece:

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

"inc. d) **"En materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto), registro contable de las operaciones económico-financieras (devengamiento de ingresos, obligaciones, egresos presupuestarios y extrapresupuestarios), archivo contable (custodia y control de la documentación del ingreso y del gasto), emisión de estados contables y financieros, registro contable de bienes (adquisiciones, altas, bajas y traspasos de bienes), rendición de cuentas."**

La falta de una única Unidad Ejecutora de Proyectos, (como ya se recomendó a la ANDE en el año 2004), así como de un Manual de procedimientos relativo a las diferentes etapas de la Deuda Pública, debe ser asumido por la Administración de la ANDE como una debilidad en el gerenciamiento de la deuda. **Dichas situaciones no fueron debidamente analizadas, evaluadas e informadas por la Auditoría Interna de la Entidad, así como por las diferentes empresas privadas de auditoría externa que fueron contratadas, por lo que esta Auditoría observa que las mismas no han cumplido cabalmente sus funciones en el ámbito de verificación de los aspectos de la Deuda Pública de la ANDE.** Como ejemplo se cita, principalmente, la situación presentada en la Deuda del Banco Nación Argentina.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades superiores y los funcionarios de la ANDE deben fortalecer los controles internos y abocarse, con empeño, a las tareas asignadas para el desarrollo de sus actividades. Tener conciencia de la responsabilidad que implica desempeñar las funciones que les fueran asignadas.

Asimismo, la ANDE se deberá proponer incorporar a su estrategia, un plan capacitación del personal directivo, ejecutivo y funcionarios sobre temas básicos de control, mejorar su Auditoría Interna capacitando al personal de ese sector, dándole la plenitud de sus funciones, que es la razón de su existencia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61 "Auditorías Internas Institucionales" de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Se debe dar prioridad y especial atención, a la actividad de Auditoría y auditores en función a su papel de consultores y asesores metodológicos, lo cual redundará en agregar valor al trabajo de la Auditoría Interna. Además, garantizar la continuidad y sistematicidad de la superación y capacitación de esos auditores y la atención priorizada a su trabajo y la seguridad logística del mismo.

La ANDE debe implementar los trámites correspondientes a efectos de dar cumplimiento al procedimiento para la traducción al español de todos los informes en idioma inglés u otro idioma, o en su defecto, dejar constancia, con los fundamentos correspondientes, que dichos informes no ameritan ser traducidos al español. Cabe señalar que la Constitución Nacional no consagra el idioma inglés como oficial, por lo que no es obligación de los auditores conocer ni hablar dicho idioma. Sin embargo, sí lo es el español, por lo que los documentos oficiales de las Entidades Públicas deben estar redactados en este idioma o traducidos al mismo por traductores públicos matriculados.

Teniendo en cuenta las condiciones relacionadas con el idioma aplicables a los préstamos que afectan a la ANDE y, considerando las diferentes áreas que intervienen en el proceso de la deuda pública, se debe establecer en el Manual de procedimientos respectivo, los casos en que los documentos redactados en idioma inglés u otro idioma extranjero, deben ser traducidos o no al idioma español, dejando expresa constancia de los justificativos de dichas determinaciones.

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Las autoridades deberán también,

- Implementar los procedimientos para dar cumplimiento al artículo 56° de la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" y al artículo 102° inc. d) del Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99".
- Implementar, en la brevedad posible, las gestiones para llevar a cabo el estudio y diseño del sistema informático a ser aplicado a la Deuda Pública (interna y externa), lo cual permitirá a la Entidad emitir informes completos y específicos en breve tiempo (rapidez), sobre la situación real de la Deuda Pública. Asimismo, con la implementación de dicho sistema, se debe evitar en cierto modo, la burocracia excesiva que no siempre es garantía, seguridad, eficacia y eficiencia de una Entidad.
- Con relación a las distintas áreas que realizan las gestiones de los diferentes préstamos, esta Auditoría señala la importancia y necesidad de contar con una única Unidad Ejecutora de Proyectos responsable de todos los préstamos en todas sus etapas.
- Definir en la estructura organizacional de la Entidad, una única Unidad, Área o Dirección responsable del gerenciamiento de la Deuda Pública, estableciendo las funciones, atribuciones y responsabilidades, y dotar a la misma de los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades en coordinación con las otras áreas que intervienen en el proceso de la Deuda. Con dicha estructura, la Entidad podrá disminuir el número de operaciones, eliminar la superposición y dualidad de funciones, establecer el control y seguimiento de actividades, como asimismo, simplificar y racionalizar las actividades.

**Es nuestro Informe
As. agosto de 2006**

**Sr. Carlos Benítez
Auditor**

**Sr. Gerardo Martínez
Auditor**

**Sr. Milciades Aquino
Auditor**

**Lic. Nidia Paola Peralta
Auditora**

**Lic. Javier Morinigo
Auditor**

**Lic. Mabel Mendieta
Auditora**

**Lic. Sara Bueno
Auditora**

**Arq. Roberto Escalante
Jefe de Equipo**

**Lic. Gladys Fernández Miñarro
Supervisora**

**Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección General de Control de la Adm. Descentralizada**